



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

*Sdho.
E.V.
María Elena Guera
Marzo 27-11.
M. y R. G.*



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

1. 2.

.

.

.

.

.

.

.

2017	13	08	03	P0037
------	----	----	----	-------



COMPRAVENTA
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA GUIBEKU S.A. A FAVOR DEL
SEÑOR MILTON ANTONINO NASEVILLA AMAGUAÑA
CUANTÍA: USD 11.990,69
DI (2) COPIAS
AG

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós (22) de marzo del dos mil dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de VENDEDORA, la compañía GUIBEKU S.A., debidamente representada por la señora CAROLINA FRANCISCA RAU LERTORA, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento aceptado e inscrito que se adjunta como documento habilitante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ciudadela Puerto Azul, manzana D cuatro, villa uno, teléfono cero cuatro dos nueve nueve dos uno ocho tres (042992183); y, por otra parte en calidad de COMPRADOR, el señor MILTON ANTONINO NASEVILLA AMAGUAÑA de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito,

calle veintitrés de abril y mírame linda numero dos cinco tres dos (2532), teléfono cero nueve nueve dos cinco nueve uno cinco ocho tres (0992591583); bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documento de identificación, cuya copia certificada me solicita se adjunte como habilitante; asimismo, me autoriza expresamente a mí la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se adjunta como documento habilitante, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civil; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una Escritura de **COMPRAVENTA**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, libre y voluntariamente, por una parte la compañía GUIBEKU S.A, representada por la señora CAROLINA FRANCISCA RAU LERTORA, en su calidad de GERENTE GENERAL, a quien para efectos de este contrato se denominará como "**LA VENDEDORA**"; y, por otra parte por sus propios y personales derechos, el señor MILTON ANTONINO NASEVILLA AMAGUAÑA de estado civil casado, a quien para efectos de este contrato se denominará "**EL**



COMPRADOR".- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

DOS.UNO) La compañía GUIBEKU S.A., es propietaria de Bodega NUEVE DEL EDIFICIO ARENA MAR DOS, de la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta.- POR ARRIBA: lindera con terraza del departamento 8; POR ABAJO: lindera con terreno de edificación; POR EL NORTE: lindera con bodega F en uno coma noventa y un metros; POR EL SUR: lindera con área común circulación en uno coma noventa y un metros; POR EL ESTE: lindera con bodega ocho en dos coma treinta y siete metros; POR EL OESTE: lindera con Pedro Vicent en dos coma treinta y siete metros. Con una alícuota de cero coma cero cero treinta y seis de la totalidad del edificio. b) un ESTACIONAMIENTO CINCO DEL EDIFICIO ARENA MAR DOS, de la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón Manta; POR ARRIBA: lindera con vacío; POR ABAJO: lindera con terreno edificación; POR EL NORTE: lindera con estacionamiento seis en cuatro coma ochenta y siete metros; POR EL SUR: lindera con estacionamiento cuatro y cuatro coma noventa y tres metros; POR EL ESTE: lindera con calle veintinueve en dos coma cincuenta metros; POR EL OESTE: lindera con estacionamiento tres y oficina en dos coma cuarenta metros. Con una alícuota de cero coma cero cero noventa y ocho de la totalidad del edificio. c) una OFICINA, DEL EDIFICIO ARENA MAR DOS, de la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con terraza y Departamento A; POR ABAJO: lindera con terreno edificación POR EL NORTE: lindera con Arquitecto Edison Vera en nueve coma cero ocho metros; POR EL SUR: lindera con área común circulación en dos coma sesenta y ocho metros, desde este punto con ángulo de noventa grados con uno coma cuarenta y cuatro metros y desde este punto con ángulo de veintisiete grados con tres coma sesenta y cinco metros; POR EL ESTE: lindera con estacionamiento tres y seis en cero coma noventa

y cuatro metros, desde este punto con ángulo de doscientos setenta grados con dos coma setenta y cinco metros desde este punto con ángulo de noventa grados con dos coma sesenta y nueve metros; POR EL OESTE: linderas con área de circulación común en cinco coma cero seis metros. Con una alícuota de CERO COMA CERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO de la totalidad del edificio. **HISTORIA DE**

DOMINIO.- Inmuebles adquiridos mediante Compraventa celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, el nueve de Julio de dos mil siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el quince de agosto del dos mil siete, bajo el número mil novecientos cuarenta y ocho (1948), Tomo tres mil ochocientos setenta y dos (3872). **DOS.DOS) EL COMPRADOR** se encuentra interesada en adquirir los inmuebles identificados en el numeral Dos.Uno, razón por la cual las partes suscriben el presente instrumento.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-**

Con los antecedentes expuestos, la compañía GUIBEKU S.A, representada por la señora CAROLINA FRANCISCA RAU LERTORA, en su calidad de GERENTE GENERAL, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del señor MILTON ANTONINO NASEVILLA AMAGUAÑA de estado civil casado, los inmuebles descritos en el numeral DOS.UNO, consistente en a) una Bodega NUEVE DEL EDIFICIO ARENA MAR DOS, de la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta.- POR ARRIBA: linderas con terraza del departamento 8; POR ABAJO: linderas con terreno de edificación; POR EL NORTE: linderas con bodega F en uno coma noventa y un metros; POR EL SUR: linderas con área común circulación en uno coma noventa y un metros; POR EL ESTE: linderas con bodega ocho en dos coma treinta y siete metros; POR EL OESTE: linderas con Pedro Vicent en dos coma treinta y siete metros. Con una alícuota de cero coma cero cero treinta y seis de la totalidad del edificio. Con clave catastral 1-08-26-21-009, área neta: 4.56 m²; área comunal: 0.8900 m²; y área de



terreno: 1,0600 m2. b) un ESTACIONAMIENTO CLAVE CATASTRAL DEL
EDIFICIO ARENA MAR DOS, de la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta;
y cantón Manta; POR ARRIBA: lindera con vacío; POR ABAJO:
lindera con terreno edificación; POR EL NORTE: lindera con
estacionamiento seis en cuatro coma ochenta y siete metros; POR EL
SUR: lindera con estacionamiento cuatro y cuatro coma noventa y tres
metros; POR EL ESTE: lindera con calle veintinueve en dos coma
cincuenta metros; POR EL OESTE: lindera con estacionamiento tres y
oficina en dos coma cuarenta metros. Con una alícuota de cero coma
cero cero noventa y ocho de la totalidad del edificio. Con clave catastral
Nro. 1-08-26-21-016; área neta: 12,24 m2; área comunal: 2.4000 m2;
área de terreno: 2,8600 m2. c) una OFICINA, DEL EDIFICIO ARENA
MAR DOS, de la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta,
circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA:
lindera con terraza y Departamento A; POR ABAJO: lindera con terreno
edificación POR EL NORTE: lindera con Arquitecto Edison Vera en
nueve coma cero ocho metros; POR EL SUR: lindera con área común
circulación en dos coma sesenta y ocho metros, desde este punto con
ángulo de noventa grados con uno coma cuarenta y cuatro metros y
desde este punto con ángulo de veintisiete grados con tres coma sesenta
y cinco metros; POR EL ESTE: lindera con estacionamiento tres y seis
en cero coma noventa y cuatro metros, desde este punto con ángulo de
doscientos setenta grados con dos coma setenta y cinco metros desde
este punto con ángulo de noventa grados con dos coma sesenta y nueve
metros; POR EL OESTE: lindera con área de circulación común en
cinco coma cero seis metros. Con una alícuota de CERO COMA CERO
DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO de la totalidad del edificio.
Clave Catastral Nro. 1-08-26-21-011; área neta: 34,22 m2; área
comunal: 6,7000 m2 y área de terreno: 7,9900 m2. **CUARTA.-**
PRECIO: El precio establecido de mutuo acuerdo por las partes, por el

inmueble descrito en la Cláusula Segunda y Tercera del presente instrumento es de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11.990,69)**, que el Comprador realizara la entrega a La Vendedora, mediante transferencia interbancaria de la cuenta del comprador a la cuenta del vendedor quien declara haberlo recibido a conformidad.-

QUINTA.-TRADICIÓN: La Vendedora transfiere desde la firma del presente instrumento, a favor del señor MILTON ANTONINO NASEVILLA AMAGUAÑA de estado civil casado, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble descrito en la Cláusula Segunda y Tercera, como cuerpo cierto, cualquiera que sean sus medidas actuales, comprendiéndose en esta venta todo los derechos usos, costumbres y servidumbres que le son anexos. La tradición del inmueble se hace sin gravamen alguno; no obstante, La Vendedora se obliga al saneamiento por evicción conforme a la Ley. - **SÉXTA.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, las partes deciden someterlas a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- **SEPTIMA:** Los gastos relacionados con la presente compraventa son de cargo del Comprador, salvo la plusvalía que en caso de haberla será de cargo de la Vendedora.-

OCTAVA: Las partes aceptan el contenido íntegro del presente instrumento por así convenir a sus respectivos intereses”.-

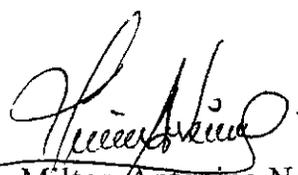
NOVENA.- DECLARACION DE NO ADMINISTRADOR.- En vista de que la administradora que se encontraba nombrada renuncio con fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, en la actualidad se encuentra ocupando el cargo de administradora la presidenta del edificio, siendo ella la que suscribe los certificados de expensas; de la misma forma el comprador se compromete a cumplir lo que estipula el reglamento interno del edificio. (Firmado) Abogado Jesús Zambrano Zambrano, portador



de la matrícula profesional número trece guión dos mil ochenta y seis del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) P. GUIBEKU S.A.
RUC: 0992155329001
Sra. Carolina Francisca Rau Lertora
Gerente General
c.c. 170679891-3




f) Sr. Milton Antonino Nasevilla Amaguaña
c.c. 1709839706.




Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706798913

Nombres del ciudadano: RAU LERTORA CAROLINA FRANCISCA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLEJO PEDRO

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RAU LUIS

Nombres de la madre: LERTORA ESTHER

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 172-014-65771



172-014-65771

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.22 12:30:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

024
 JUNTA No.

024 - 025
 NÚMERO

1706798913
 CÉDULA

RAU LERTORA CAROLINA FRANCISCA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA

GUAYAQUIL
 CANTÓN

TARQUI
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 6




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGA/MJ

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a **22 MAR 2017**
[Signature]
 Ab. Martha Inés Guicho Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Guayaquil, 4 de Marzo del 2016

Señora
CAROLINA RAU LERTORA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle, que en la Junta General Universal de Accionistas de la compañía GUIBEKU S.A., en Sesión llevada a cabo en esta ciudad, el 4 de Marzo del presente año, resolvió reelegirla GERENTE GENERAL, de la compañía por el plazo de cinco años. De conformidad a lo que establece el artículo VIGESIMO SEXTO del Estatuto Social, entre otras atribuciones le corresponde ejercer, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, esto es sin necesidad de la intervención de otro funcionario.

Usted ejercerá las funciones, facultades y deberes de conformidad a lo que establecen los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y demás Leyes de Ecuador.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan, en la Escritura Pública de Constitución, la misma que fue otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el 28 de septiembre del año 2000 y aprobados por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución No. 0001302 del 14 de febrero del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 2 de marzo del 2001.

De usted, muy atentamente



ABG. CAROLINA ANDREA VALLEJO RAU
Presidente Ad-hoc de la Junta
C.I. 091194209-2

ACEPTO EL CARGO

Guayaquil, 4 de marzo del 2016



CAROLINA FRANCISCA RAU LERTORA

C.I. 170679891-3

Nacionalidad Ecuatoriana

Domiciliada en Guayaquil

Dirección: Ciudadela Los Ceibos, Calle Primera No.200 y Ave. Principal



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.888
FECHA DE REPERTORIO:02/may/2016
HORA DE REPERTORIO:11:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **GUIBEKU S.A.**, a favor de **CAROLINA FRANCISCA RAU LERTORA**, de fojas 19.030 a 19.033, Registro de Nombramientos número 5.049.

ORDEN: 16888

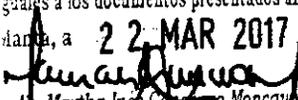



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 04 de mayo de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 02 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 22 MAR 2017

Ab. Martha Ines Garenzo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA 

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992155329001
RAZON SOCIAL: GUIBEKU S.A.
NOMBRE COMERCIAL: GUIBEKU S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RAU LERTORA CAROLINA FRANCISCA
CONTADOR: MANZANO GRANDA JORGE ENRIQUE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/03/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 02/03/2001
FEC. INSCRIPCION: 02/03/2001 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 30/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: PUERTO AZUL Número: SOLAR 1 Manzana: D 4 Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL PUERTO AZUL Telefono Trabajo: 042992183 Celular: 0994789310 Email: carolina_rau11@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 1

Carolina Rau Lertora
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 30 MAR 2015

[Firma]
Firma del Servidor Responsable

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992155329001
RAZÓN SOCIAL: GUIBEKU S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 02/03/2001
NOMBRE COMERCIAL: GUIBEKO S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: PUERTO AZUL Número: SOLAR 1 Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL PUERTO AZUL Manzana: D 4 Telefono Trabajo: 042992183 Celular: 0994789310 Email: carolina_rau11@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 19/01/2007
NOMBRE COMERCIAL: TRANSVIP **FEC. CIERRE:** 30/03/2015
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE FOMENTO TURISTICO.
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: EL MURCIELAGO Calle: M 3 Número: S/N Intersección: AV. 24 Referencia: ATRAS DEL SUPERMERCADO SUPERMAXI Edificio: FORTALEZA Telefono Trabajo: 052611823



NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 4
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 02 fojas utiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a **22 MAR 2015**
Martha Inés Guzmán Moncayo
Ab. Martha Inés Guzmán Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Carolina Rau de Vallejos
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad
y certificado de votacion originales
presentados, pertenecen al contribuyente.
23 MAR 2015
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 30/03/2015 13:10:43



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709839706

Nombres del ciudadano: NASEVILLA AMAGUAÑA MILTON ANTONINO

Condición del cedulaado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BLANCO TOVAR MARITZA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 1992

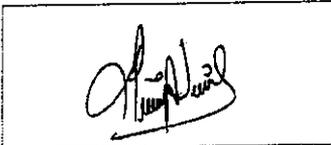
Nombres del padre: NASEVILLA GALO

Nombres de la madre: AMAGUAÑA ESTELA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: CARLOS ANDRÉS GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-014-65755



175-014-65755

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.22 12:30:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



FF.AA. Y POLICÍA NACIONAL

170983970-6

CÉDULA

Nobevilla Amaguano

APELLIDOS

Milton Antonino

NOMBRES

[Signature]
PRESIDENTE DEL CANTÓN



**EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP.IGM.MJ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 2 Hojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta a

22 MAR 2017

[Signature]
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

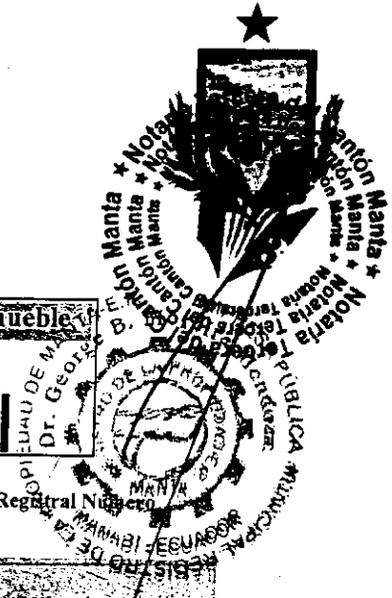
ESPACIO EN BLANCO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
61633
[Barcode]



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17005411, certifico hasta el día de hoy 20/03/2017 15:42:26, la Ficha Registral Número 61633.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
XXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 20 de marzo de 2017 Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada ESTACIONAMIENTO CINCO DEL EDIFICIO ARENA MAR DOS, de la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón Manta, POR ARRIBA: lindera con vacío; POR ABAJO: lindera con terreno edificación; POR EL NORTE: lindera con Estacionamiento seis en cuatro coma ochenta y siete metros; POR EL SUR. Lindera con estacionamiento cuatro y cuatro coma noventa y tres metros; POR EL ESTE: lindera con calle veintinueve en dos coma cincuenta metros; POR EL OESTE: lindera con estacionamiento tres y oficina en dos coma cuarenta metros. Con una alícuota de cero coma cero cero noventa y ocho de la totalidad del edificio. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1948	15/ago./2007	26.713	26.735

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 1] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 15 de agosto de 2007. Número de Inscripción: 1948
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3872 Folio Inicial:26.713
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:26.735
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía GUIBEKU S.A., representada por su Gerente General señora CAROLINA FRANCISCA RAU LERTORA, la oficina, el estacionamiento número cinco y la bodega número nueve del Edificio Arena Mar Dos, de la Lotización Umiña de la parroquia y cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000026233	COMPANIA GUIBEKU S.A.		MANTA	
VENDEDOR	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<<Total Inscripciones>>	1

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
20 MAR 2017
página 1 de 2



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:42:26 del lunes, 20 de marzo de 2017

A petición de: RAUL TORO CAROLINA FRANCISCA

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

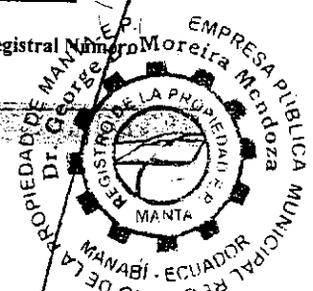
Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17005411, certifico hasta el día de hoy 20/03/2017 15:50:03, la Ficha Registral Número 61634.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: BODEGA
XXXXXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 20 de marzo de 2017 Parroquia: MANTA
Información Municipal:



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la BODEGA NUEVE DEL EDIFICIO ARENA MAR DOS, de la Lotización Umña de la Parroquia y Cantón Manta.- POR ARRIBA: lindera con terraza del departamento 8; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: lindera con bodega F en uno coma noventa y un metros; POR EL SUR: lindera con área común circulación en uno coma noventa y un metros; POR EL ESTE: lindera con bodega ocho en dos coma treinta y siete metros; POR EL OESTE: lindera con Pedro Vicent en dos coma treinta y siete metros. Con una alícuota de cero coma cero treinta y seis de la totalidad del edificio. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1948 15/ago./2007	26.713	26.735

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 1] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 15 de agosto de 2007 Número de Inscripción: 1948
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3872 Folio Inicial:26.713
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:26.735
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2007
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

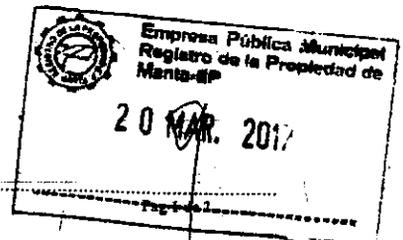
La Compañía GUIBEKU S.A., representada por su Gerente General señora CAROLINA FRANCISCA RAU LERTORA, la oficina, el estacionamiento número cinco y la bodega número nueve del Edificio Arena Mar Dos, de la Lotización Umña de la parroquia y cantón Manta,

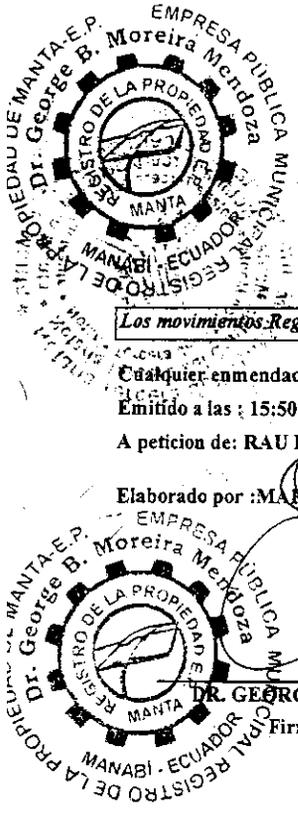
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000026233	COMPANIA GUIBEKU S.A.		MANTA	
VENDEDOR	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1





Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:50:03 del lunes, 20 de marzo de 2017

A petición de: RAU LERTORA CAROLINA FRANCISCA

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17005411, certifico hasta el día de hoy 20/03/2017 15:33:49, la Ficha Registral Número 61629.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: OFICINA
XXXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 20 de marzo de 2017 Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con LA OFICINA, DEL EDIFICIO ARENA MAR DOS, de la Lotización Umña de la Parroquia y Cantón Manta, Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con terraza y Departamento A; POR ABAJO: lindera con terreno edificación; POR EL NORTE: lindera con Arquitecto Edison Vera en nueve coma cero ocho metros. POR EL SUR. Lindera con área común circulación en dos coma sesenta y ocho metros, desde este punto con ángulo de noventa grados con uno coma cuarenta y cuatro metros y desde este punto con ángulo de veintisiete grados con tres coma sesenta y cinco metros; POR EL ESTE: lindera con estacionamiento tres y seis en cero coma noventa y cuatro metros, desde este punto con ángulo de doscientos setenta grados con dos coma setenta y cinco metros, desde este punto con ángulo de noventa grados con dos coma sesenta y nueve metros; POR EL OESTE: lindera con área circulación común en cinco coma cero seis metros. Con una alícuota de CERO COMA CERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO de la totalidad del edificio. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1948 15/Ago/2007	26.713	26.735

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 1] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 15 de agosto de 2007 Número de Inscripción: 1948
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3872 Folio Inicial:26.713
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:26.735
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía GUIBEKU S.A., representada por su Gerente General señora CAROLINA FRANCISCA RAU LERTORA, la oficina, el estacionamiento número cinco y la bodega número nueve del Edificio Arena Mar Dos, de la Lotización Umña de la parroquia y cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000026233	COMPANIA GUIBEKU S.A.		MANTA	
VENDEDOR	1705750873	MURILLO ALMEIDA MARIA VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1701643734	GALARZA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

20 MAR 2017



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro
COMPRÁ VENTA
<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones
1
1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:33:49 del lunes, 20 de marzo de 2017
A petición de: RAU LERTORA CAROLINA FRANCISCA
Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ
1306998822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
20 MAR. 2017

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Nº 141645

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 141645

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 48262

Fecha: 21 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-26-21-011

Ubicado en: ED.ARENA MAR II OFICINA

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 34,22 M2

Área Comunal: 6,7000 M2

Área Terreno: 7,9900 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
CIA. GUIBEKU S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1198,50
CONSTRUCCIÓN:	8658,67
	<u>9857,17</u>

Son: NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 21/03/2017 12:02:09

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 141644

Nº 141644

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Fecha: 21 de marzo de 2017

No. Electrónico: 48263

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-26-21-016

Ubicado en: ED.ARENA MAR II EST.5

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	12,24	M2
Área Comunal:	2,4000	M2
Área Terreno:	2,8600	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
CIA.GUIBEKU S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	429,00
CONSTRUCCIÓN:	1084,23
	<u>1513,23</u>

Son: UN MIL QUINIENTOS TRECE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017"

C.P.A. Javier Cevallos Morejon

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 141643

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 141643

No. Electrónico: 48261

Fecha: 21 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-26-21-009

Ubicado en: ED.ARENA MAR II BODEGA 9

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	4,56	M2
Área Comunal:	0,8900	M2
Área Terreno:	1,0600	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	CIA. GUIBEKU S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	159,00
CONSTRUCCIÓN:	461,29
	<u>620,29</u>

Son: SEISCIENTOS VEINTE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 113241



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

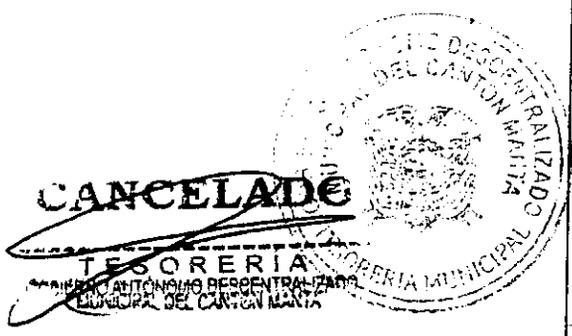
CIA.GUIBEKU S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 **MARZO** **2017**

- VALIDO PARA LA CLAVE:**
1082621016 ED.ARENA MAR II EST.5
1082621011 ED.ARENA MAR II OFICINA
1082621009 ED.ARENA MAR II BODEGA 9

Manta, veinte y uno de marzo del dos mil diesisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 084313



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

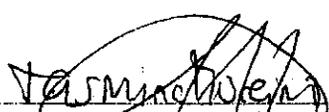
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CA GUIBEKU S.A ubicada EDIF. ARENA MAR II OFICINA + BODEGA 9 + ESTACIONAMIENTO 5 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$11990.69 ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 69/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMP. DE TUILIDADES POR TENER LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN AVALUO MAYOR AL ACTUAL

Ma. José Párraga M.
Elaborado

21 DE MARZO DE 2017

Manta,


Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

RELAC: 1260009880001
Calle: Av. 9 y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0584892

3/21/2017 12:39

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	108-28-21-009	1,06	620,29	255614	0584892

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CIA. GUBEKU S.A.	ED. ARENA MAR Y BODEGA 9	Impuesto principal	620,29
ADQUIRIENTE			Junta de beneficencia de Guayaquil	255,61
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	VALOR
1709839706	NASEVILLA AMAGUANA MILTON ANTONIO	SN	875,90	875,90
			VALOR PAGADO	0,00
			SALDO	875,90

EMISION: 3/21/2017 12:39 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
IMPRESION

ESPACIO EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360009980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CANTON	
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-08-26-21-011	99	9857,17	257612	584890
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	CIA. GUBERKU S.A.	ED. ARENA MAR, II OFICINA	Impuesto principal		98,57	
			Cuenta de Beneficencia de Guayaquil		29,57	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			VALOR	
1709839706	NA SEVILLA AMAGUARA MILTON ANTONIO	S/N			128,14	
					VALOR PAGADO	
					128,14	
					SALDO	
					0,00	

EMISION: 3/21/2017 12:38 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0584891

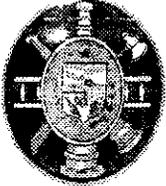
3/21/2017 12:38

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVANTO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA.			1-08-26-21-016	1786	15132173	055613	584891
VENDEDOR				ACABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
	CIA GUBERKUS A	ED. ARENA MAR II EST 5	Impuesto Inicial			13.13	
ADQUIRIENTE				TOTAL PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					VALOR
1709839706	NASEVILLA AMAGUANA MILTON ANTONIO	S/N					13.67
						SALDO	
						6.00	

EMISION: 3/21/2017 12:38 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 SECRETARIA
 REGISTRACIONES

ESPACIO EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Ecuador

COMPROBANTE DE PAGO

000023812

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



0992155329001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CIA GUIBEKU S.A.
NOMBRES: ED. ARENA MAR II OFICINA/EST.5/BOD.9
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 20/03/2017 10:25:18
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00
TOTAL A PAGAR		
VALIDO HASTA: domingo, 18 de junio de 2017		

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO EN BLANCO

ORIGINAL: CLIENTE



BanEcuador B.P.
21/03/2017 04:30:55 OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 628306425
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mmlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA TERCERA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.53
IVA 2: 0.06
TOTAL: 1.59
SUJETO A VERIFICACION

 **BanEcuador**
21 MAR. 2017
CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
MANTA
MANTA
CALLE 6 AV. MALECON, EDIFICIO DEL CENEL

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
CALLE 6 AV. MALECON, EDIFICIO DEL CENEL

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-00000221
Fecha: 21/03/2017 04:31:45

No. Autorización:
210320170117681835200012056503000002212017163112

Cliente : CAROLINA RAU
ID : 1706798913
Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.53
SubTotal USD	0.53
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

 **BanEcuador**
21 MAR. 2017
CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
MANTA

657

Manta, 20 de Marzo del 2013



EDIFICIO ARENA MAR 2

CERTIFICADO DE EXPENSA

Por medio de la presente certifico que la compañía **GUIBEKU S.A.**, representada por su gerente general señora **Carolina Francisca Rau Lertora** con cedula **1706798913**, es propietaria de una oficina, estacionamiento N° 5 y la bodega N° 9 del edificio Arena Mar 2, las cuales se encuentran al día en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias del edificio hasta la presente fecha.

La Señora **Carolina Francisca Rau Lertora** en su calidad de representante legal de la compañía **GUIBEKU S.A.** Puede hacer el uso que estime conveniente del presente certificado.

Ing. María Dolores Cedeño Mieles

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA "EDIFICIO ARENA MAR 2"

C.I. 130626822-6

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130626822-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO MIELES
MARIA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
PEDRO RAUL
BALDACHARA



16 09 595 37

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO SOLÓRZANO JOSE NAZARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIELES BOWEN ESTRELLA VICENTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-12-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-01

I2133E9122



DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR

ESPACIO EN BLANCO

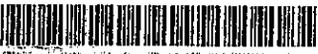
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

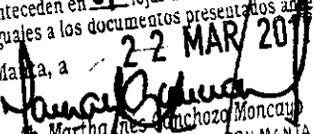


021 JUNTA No. 021 - 044 NÚMERO 1306268226 CÉDULA

CEDENO MIELES MARIA DOLORES
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 MANTA CANTÓN ZONA: 1
 MANTA PARROQUIA




NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, a **22 MAR 2017**

 Ab. Martha Inés Sanchozo Moncaup
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

Factura: 003-001-000002299



20171308004D00212

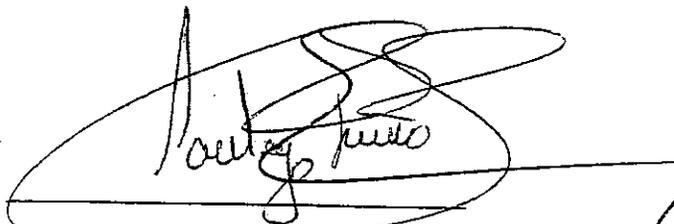
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171308004D00212

Ante mí, NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA de la NOTARÍA CUARTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 6768-DP13-2016-KP, comparece(n) MARIA DOLORES CEDEÑO MIELES portador(a) de CÉDULA 1306268226 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; MARIA DOLORES PALAU FARINA portador(a) de CÉDULA 1304060732 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede ACEPTACIÓN DE EL CARGO DE PRESIDENTA DEL EDIFICIO "ARENAMAR 2", es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), AUTORIZÁNDOME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES A LA OBTENCIÓN DE SU INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL ÚNICO CUYO CUSTODIO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO CON ESTA NOTARIA, QUE SE AGREGARA COMO HABILITANTE, DEL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original: MANTA, a 3 DE FEBRERO DEL 2017, (15:45).


MARIA DOLORES CEDEÑO MIELES
CÉDULA: 1306268226



MARIA DOLORES PALAU FARINA
CÉDULA: 1304060732

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
AP: 6768-DP13-2016-KP



Manta, 10 de Enero del 2017.



Señora.
MARIA DOLORES CEDEÑO
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del Condominio "Arenamar 2", ha sido usted designada con el cargo de Presidenta del mismo por el tiempo de 1 AÑO a partir de la fecha de suscripción del mismo.

En virtud del cargo conferido le corresponde cumplir con los deberes y atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal confiere al Presidente.

Cordialmente.-

Sra. Maria Dolores Palau
SECRETARIA DEL EDIFICIO ARENAMAR 2

RAZON: acepto el cargo de **PRESIDENTA** del **EDIFICIO "ARENAMAR 2"**

Sra. Maria Dolores Cedeno
C.I. # 1306268226



ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306268226

Nombres del ciudadano: CEDENO MIELES MARIA DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABIMANPATAZUNTA

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BALDA CHARA PEDRO RAUL

Fecha de Matrimonio: 13 DE MARZO DE 1993

Nombres del padre: CEDENO SOLORZANO JOSE NAZARIO

Nombres de la madre: MIELES BOWEN ESTRELLA VICENTA

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Indemnización otorgada el 13 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: SANTIAGO BARRAL FERRER URRUTIA MANUEL VILLALBA



Handwritten signature

Identificado: 170-006-74088



70-006-74088

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 130626822-6
CIUDADANÍA
 CECENIO MIELES
MARIA DOLORES
 MIELES BOWEN ESTRELLA VICENTA
FECHA DE NACIMIENTO
 1572-08-19
NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
SEXO
 MUJER
ESTADO CIVIL
 CASADO
PEDRO RAUL
BALDA CHARA



INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
 CEDENO SOLORZANO JOSE NAZARO
APellidos y nombres de la entidad
 MIELES BOWEN ESTRELLA VICENTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2016-12-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-12-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
022
022 - 0173 **1306268226**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO MIELES MARIA DOLORES
MANABI
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA MANTA 1
CANTÓN BARROQUIA 1 ZONA
 I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
 Certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en.....
 folios útiles.
 Manta, a..... **05 FEB 2017**.....
4
Ab. Santiago Ferro Urresta
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304060732

Nombres del ciudadano: PALAU FARINA MARIA DOLORES

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

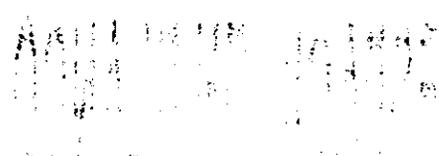
Nombres del padre: PALAU VILLON TULIO

Nombres de la madre: FARINA RONCHI ROSA CECILIA

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.03 15:31:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Nº de certificado: 177-006-74160



177-006-74160



REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "ARENAMAR II"

CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "ARENAMAR II" actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio "ARENAMAR II" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos de cada planta; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio "ARENAMAR II" se encuentra ubicado en la Calle 29 del barrio Umiña de la parroquia Manta del cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de un Subsuelo en el que se encuentran los seis Estacionamientos, una Oficina y diez Bodegas: Planta Baja ocupada por dos Departamentos; Primera. Planta Alta ocupada por dos Departamentos; Segunda. Planta Alta ocupada por dos Departamentos; Tercera Planta Alta compuesta por las áreas sociales de tres Departamentos; Cuarta Planta Alta con las áreas privadas de tres Departamentos y la Planta de Terraza con tres Terrazas de tres Departamentos.

Art. 4.- En los planos del edificio, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los locales y/o departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos, bodegas y estacionamientos, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.



Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, o que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, los marcos, y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones. Estas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, los retiros, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;

- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales y departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4 DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

BODEGA 6	00,32
BODEGA 5	00,32
BODEGA 4	00,32
BODEGA 3	00,32
BODEGA 2	00,32
BODEGA 1	00,33



Notario Público
 Manta
 Dr. Ramón...

afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.

- e) Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del local o departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- s) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del

BODEGA 7	00,41
BODEGA 8	00,43
BODEGA 9	00,48
BODEGA F	02,11
OFICINA	03,66
ESTACIONAMIENTO 1	01,13
ESTACIONAMIENTO 2	01,13
ESTACIONAMIENTO 3	01,47
ESTACIONAMIENTO 4	01,35
ESTACIONAMIENTO 5	01,31
ESTACIONAMIENTO 6	01,34
DEPARTAMENTO A	05,08
TERRAZA DEPARTAMENTO A	03,31
DEPARTAMENTO B	11,51
TERRAZA DEPARTAMENTO B	01,68
DEPARTAMENTO C1	09,03
DEPARTAMENTO D1	10,76
DEPARTAMENTO C2	09,03
DEPARTAMENTO D2	10,76
DEPARTAMENTO E (area social)	01,22
DEPARTAMENTO E (area privada)	02,98
DEPARTAMENTO E (terrazza)	04,88
DEPARTAMENTO F (area social)	06,32
DEPARTAMENTO F (area privada)	08,84
DEPARTAMENTO F (terrazza)	07,13
DEPARTAMENTO G (area social)	06,74
DEPARTAMENTO G (area privada)	06,79
DEPARTAMENTO G (terrazza)	06,79



CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su local contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que



local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal y el presente reglamento interno.

- t) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- u) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exciudadanos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo



perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

**CAPITULO 7
DE LA ADMINISTRACIÓN**

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.



*Dr. Dimas Chumbrao
Votario Público
Manta - Manabí*

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite el quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de éste último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del local o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.

- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.



Oficina de
 Registro
 Catastral
 Calle
 100 No. 100-100
 Santa Marta
 Cesar

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será electo por la Asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.-

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "ARENAMAR II" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio ARENAMAR II, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.

- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes
- o) bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo relativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- p) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- q) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- r) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- s) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- t) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- u) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- v) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- w) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- x) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Simón Zan Juan Simón

PLANTEAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Que las precedentes reproducciones son iguales a sus originales, tanta

en 04 fojas útiles, con sus reu. son iguales a sus originales, tanta

Dr. Simón Zan Juan Simón
NOTARIO (T) 12
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "ARENAMAR II"



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No.133-DPUM-MCS P.H #005, de Abril 18 de 2007, emitido por Arq. Galo Álvarez González, Director de Planeamiento Urbano (E), atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por los cónyuges Arq. José Miguel Galazar Izquierdo y María Victoria Murillo Almeida, propietarios del Edificio "ARENAMAR", ubicado en la Calle 29 de la Lotización Umiña, parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1082621000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registro de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Artículo de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Abril 20 de 2007

Ing. Jorge Zambrano Redondo
ALCALDE DE MANTA
ALCALDIA
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
COPIA de este documento es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas útiles y que luego revolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
a 22 MAR 2017
Jorge Zambrano Redondo

Con fecha Abril 20 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Redondo, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y base al informe No. 133-DPUM-MCS P-H #05, de Abril 18 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez González, Director de Planeamiento Urbano(E), procedió a efectuar esta declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ARENAMAR", ubicado en la Calle 29 de la Lotización Umiña, parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral # 1082621000, de propiedad de los cónyuges Arq. José Miguel Galazar Izquierdo y María Victoria Murillo Almeida.

Manta, Abril 20 de 2007.

Notario
Manta

Johanna Pineda de Macías
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
Manta



Factura: 001-002-000021067



20171308003P00371

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308003P00371					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE MARZO DEL 2017, (12:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GUIBEKUS.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992155329001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CAROLINA FRANCISCA RAU LERTORA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	NASEVILLA AMAGUANA MILTON ANTONINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709839706	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Canton			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		11990.00					



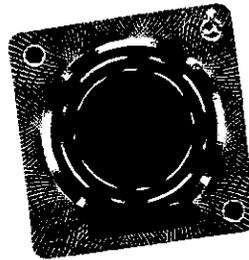
NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga la compañía GUIBEKU S.A. a favor de el señor MILTON ANTONINO NASEVILLA AMAGUAÑA.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANO

Cantón Manta
Notaria
Manta

2017-03-22

